

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 385

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 302, ordena lo siguiente:

«En la Circular número 272, de esta Comisaría General de 14 de Enero de 1942, se establecen las normas a que ha de ajustarse la expedición de certificados de baja a efectos de racionamiento, determinándose en el artículo 9.º el sistema a seguir «para conceder este certificado de baja a las personas que disfrutasen de ración en una cartilla colectiva en su parte numérica, siempre que desearan causar alta en una cartilla familiar o en una colectiva con relación nominal». No obstante, y para impedir que se desvirtúe el fin que con tal regulación se persigue, que no es sino evitar duplicidades en la totalidad del territorio nacional, en el Censo formado a efectos de racionamiento, desde el momento en que personas con mala fe puedan solicitar certificados de baja sin que la ausencia se produzca efectivamente o estando incluidos en una cartilla de otro Municipio, se considera necesario regular tal concesión, limitándola a la siguiente forma:

Artículo 1.º Los certificados de bajas en «cartillas colectivas numéricas» a que se refiere el artículo 9.º de la Circular número 272 de 14 de Enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 30), de esta Comisaría General, «solamente las concederán» las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, en vista de la certificación expedida por el Establecimiento Colectivo, «a las personas que gozasen» de ración con cargo a la cartilla colectiva numérica «desde fecha anterior al 28 de Noviembre de 1941 y continuasen» disfrutando de la referida ración en el momento de solicitar el certificado, «sin que entre una y otra fecha hubiesen dejado de pertenecer» a la colectividad asistida por el Establecimiento. Por toda certificación de baja que en estos casos se expida, se extenderán las correspondientes fichas individuales, para incluirlas en el de «bajas por traslado».

Artículo 2.º A los efectos anteriores, los Directores, Propietarios, Gerentes, etc., de los Establecimientos Colectivos con cartilla de racionamiento numérica, en su totalidad o en parte, «se abstendrán de expedir los certificados de baja a que se refiere el

apartado a) del artículo 9.º de la Circular número 272, «a quienes hubieran» llegado a disfrutar de la ración con cargo a la parte numérica de la Cartilla colectiva «con posterioridad al día 28 de Noviembre de 1941; a quienes», estando en aquella fecha, «no se encontrasen en el momento de expedir el certificado» y a los que, reuniendo favorablemente los dos requisitos anteriores, «hubiesen causado baja en el Establecimiento», en algún momento, entre las dos fechas indicadas.

Artículo 3.º En los casos en que proceda expedir el certificado, «sólo serán válidos los que se extiendan» por los Directores, Propietarios, Gerentes, etcétera, de Establecimientos Colectivos, «que posean Registro intervenido por los Organismos oficiales», en los que conste la entrada y salida de personas, y por virtud de los cuales se pueda comprobar la exactitud del certificado.

Artículo 4.º En todos los demás casos, la expedición del certificado de baja por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, habrá de ser objeto de las «oportunas investigaciones», encaminadas a justificar que quien lo solicita «no figura inscrito nominalmente en cartilla alguna familiar o colectiva, del territorio nacional».

A estos efectos, el interesado presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes la correspondiente instancia «solicitando el certificado de baja», en la cual habrá de constar su nombre y dos apellidos, domicilio, sexo, edad, naturaleza, estado civil, profesión, reseña de la cédula personal y documentos de identidad que posea, cartilla colectiva numérica de racionamiento en la que disfruta ración y declaración de cuáles han sido las residencias y domicilios que tuvo desde el día 28 de Noviembre de 1941 y fechas a que cada uno corresponde.

La Delegación que reciba la instancia se pondrá en comunicación con las correspondientes declaradas, al objeto de que se practiquen las debidas averiguaciones.

Si las manifestaciones del interesado se comprueban y resulta no estar inscrito nominalmente en cartilla alguna, ni habérsele expedido certificación de baja a partir del día 28 de Noviembre de 1941, se le concederá la que solicita con referencia a la cartilla colectiva numérica en que disfruta ración, y se extenderá su correspondiente «ficha individual» para incluirla en el fichero de «bajas por traslado».

En caso que no ocurra lo previsto en el párrafo anterior, el certificado de baja lo expedirá la Delegación de Abastecimientos y Transportes en que aparezca la inclusión nominal, sin perjuicio de la sanción que proceda imponer al solicitante por la falsa declaración, y si se llega a conocimiento de que con posterioridad al 28 de Noviembre de 1941, se le ha expedido un certificado de baja, será necesario aclarar el uso que se hizo de tal certificado y si por virtud de él se ha causado ya alta en una cartilla de racionamiento, debiendo, en caso afirmativo, expedir el certificado la Delegación en que el alta se produjo.

Artículo 5.º El certificado a suscribir por los Directores, Propietarios, Gerentes, etc., de establecimientos colectivos, en los casos autorizados para hacerlo, dirá literalmente:

Don (1)..... (2)....., de (3)....., denominado (4)....., establecido en (5)....., número (5)....., distrito (5)....., que es propiedad de don

Certifico: Que don, de años de edad, de estado civil y de profesión, que ingresó en este establecimiento con anterioridad al día 28 de Noviembre de 1941, habiendo permanecido en él sin causar baja hasta el día de la fecha, y disfrutando de ración con cargo a la cartilla colectiva numérica serie, número, expedida en de mil novecientos cuarenta y, que se traslada a, provincia

..... a de mil novecientos cuarenta y

(Sello en tinta del establecimiento).

Artículo 6.º Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes deberán comprobar la veracidad de los certificados expedidos por los establecimientos colectivos, poniendo en conocimiento de la Fiscalía de Tasas, para su oportuna sanción, las falsedades que se descubran.

Artículo 7.º Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, deberá abstenerse de solicitar el certificado de baja con cargo a una cartilla colectiva numérica toda persona que, aun cumpliendo los requisitos exigidos, esté incluida nominalmente en alguna cartilla de racionamiento, familiar o colectiva, en relación con la cual tiene únicamente derecho a que se le expida el certificado. Las transgresiones que a este respecto se cometan por los particulares serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones en materia de abastecimiento.

Artículo 8.º Para regular los derechos a disfrutar de ración en una cartilla colectiva en su parte numérica, concretar como debe considerarse integrada la parte nominal y evitar perjuicios por caducidad de certificado de baja correspondiente a personas que de momento no hagan uso de él por estar incluidas en la parte numérica de una colectividad, se establece «que toda persona que forme parte de una colectiva (cartilla), en su parte numérica por un tiempo no inferior a veinticinco días, deberá ser incluida en la parte nominal, para lo cual se le exigirá el correspondiente certificado de baja».

Artículo 9.º Lo dispuesto en la Circular 272 («Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 1942) y en la presente entrará en vigor a partir del día 1.º de Junio de 1942.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas órdenes o disposiciones se opongan a lo establecido en la Circular número 272 y en ésta.

«NOTAS.—(1) Consignar el nombre y dos apellidos de la persona que expide el certificado.

(2) Decir si es Director, Propietario, Gerente, etcétera, del Establecimiento colectivo.

(3) Indicar si se trata de Hospital, Asilo, etcétera, Hotel, Pensión, etc.

(4) Nombre o razón social del Establecimiento colectivo.

(5) Calle o plaza, número y distrito en que está situado el Establecimiento colectivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 28 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 386

CERTIFICADOS DE BAJA DE RACIONAMIENTO

Por la presente queda anulada la Circular número 344, de esta Delegación, debiéndose empezar a partir del 1.º del próximo Junio a utilizar los talonarios de bajas de racionamiento que obran en poder de todas las Alcaldías, de acuerdo con lo que se ordena en la Circular núm. 272, de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Subasta de enseres

No precisando esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, algunos enseres de los que utilizaba en su antiguo domicilio, se acuerda sacar a subasta los siguientes objetos:

Una instalación de calefacción compuesta de ocho radiadores con cuarenta y tres elementos y caldera, cuyo tipo de licitación es de 3.000 pesetas.

Dos cristaleras exteriores, tasadas en 140 ídem.

Seis metros valla de madera, 195 ídem.

Cinco cristales prensados, 65 ídem.

Un pupitre, 100 ídem.

Una anaquelera, 35 ídem.

Durante diez días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, proposiciones para optar a dicha subasta, en sobre cerrado.

La apertura del sobre se verificará al día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de este anuncio.

Guadalajara 2 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

OBRAS HIDRAULICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de los «Edificios auxiliares del pantano de Entrepeñas».

PRIMER DESTAJO

Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de Junio, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras que comprende este primer destajo, son las de «Emplazamientos, accesos, red de distribución de agua y saneamiento», no pudiendo exceder su im-

porte total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 16 de Junio, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Madrid del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de «Emplazamientos, accesos, red de distribución de agua y saneamiento» de los edificios auxiliares del «Pantano de Entrepeñas», así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 132'50 ptas).

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de los «Edificios auxiliares del Pantano de Entrepeñas».

SEGUNDO DESTAJO

Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de Junio, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este segundo destajo son las del «Abastecimiento de agua» de los Edificios auxiliares del pantano, no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 16 de Junio, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Madrid del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras del abastecimiento de agua de los edificios auxiliares del Pantano de Entrepeñas, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 127,50 ptas.)

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de los «Edificios auxiliares del pantano de Entrepeñas».

TERCER DESTAJO

Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de Junio, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras que comprende este tercer destajo son las de los edificios «Oficinas y dos de viviendas familiares», no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada ascienda a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 16 de Junio, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de con cédula personal número, tarifa clase, y con domicilio en, calle de número, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Madrid del día de, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de los edificios «Oficinas y dos de viviendas familiares» de los auxiliares del Pantano de Entrepeñas, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que, será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio, como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 127,50 ptas.)